



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.

Chetumal, Quintana Roo, 13 de mayo de 2024

ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ, SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 3º, 4º, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES VII, XVI, XVII Y XIX Y 36 FRACCIONES I, II, III, XIX, XL Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 2º, 7º, 9º FRACCIONES II, III, XVIII. XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES.

El programa Recicla por tu Futuro, es un esfuerzo del gobierno del estado a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente para promover entre la ciudadanía el reciclaje de residuos valorizables para que, de esta forma, contribuir a la preservación del medio ambiente y al disfrute una calidad de vida digna de los habitantes de los municipios de Quintana Roo.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro, establecen en términos generales los procedimientos y requerimientos normativos para la asignación y aplicación de recursos públicos para que estos estén debidamente planificados, ejecutados y que sean susceptibles de medir sus resultados, a través de la evaluación y esquemas de transparencia, contraloría social y ciudadana, tomando en cuenta que la nueva gobernanza en la que se encuentra inmerso el país y en cumplimiento a los principios de gobierno abierto adoptados por la gobernadora del Estado de Quintana Roo, se privilegia una prosperidad compartida, así como un compromiso, ejecuten de una manera clara, legal y transparente; con un enfoque de gobierno abierto que privilegie a quienes más lo necesitan, bajo un esquema de servicio público eficiente y honrado, todo lo anterior en beneficio de ambiente y los ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que el Programa contribuye al cumplimiento del Eje 4: Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable; Tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad; Línea de acción 4.18.1.10. Fortalecer con los tres niveles de gobierno la Gestión Integral de Residuos.

Que Quintana Roo se suma para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ello, a través de este Programa se coadyuva en siete de ellos: Educación de Calidad, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Producción y Consumo Responsables, Acción por el clima, Vida Submarina, Vida de Ecosistemas Terrestres y Alianzas para lograr objetivos.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, dispone que el Gasto Público Estatal se basará en el presupuesto que se formulará con apoyo en los programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de la ejecución. El presupuesto se elaborará para cada año calendario y se fundará en costos.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales para beneficiar a la población, deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que el programa es primordialmente de carácter ambiental-social en el cual se busca, incorporar a la población objetivo, a esquemas de reciclaje con el objeto de incentivarlos para contribuir a la protección del entorno ecológico y así cumplir con la premisa de la constitución de brindarles la oportunidad de desarrollarse en un ambiente sano, pero al mismo tiempo que obtengan un incentivo económico por su participación.

Que en las presentes reglas de operación se identificará la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas a través del programa y los mecanismos para su distribución, operación y administración para garantizar que se cumpla el objetivo de incentivar el reciclaje.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiende a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa Recicla por tu Futuro.

SEGUNDO. La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por las leyes en la materia del Estado de Quintana Roo, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro.

GLOSARIO

- I. **Canasta alimentaria:** Es el conjunto de alimentos y bebidas que satisfacen requerimientos nutricionales, kilo calóricos y proteicos, cuya composición refleja los hábitos de consumo de una población de referencia, es decir, un grupo de hogares que cubre con su consumo dichas necesidades alimentarias.
- II. **Gestión Integral:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.
- III. **Instancia Ejecutora:** Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Residuos de Manejo Especial.
- IV. **Persona Beneficiaria:** Toda persona mayor de edad que habite en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
- V. **Programa:** Programa Recicla por tu futuro.
- VI. **Reciclaje:** Transformación de los residuos a través de los distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así disposición final, siempre y cuando se favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
- VII. **Recuperación de residuos:** Principio y conjunto de acciones cuyo objetivo es obtener de forma adecuada y segura, componentes, materiales o sustancias de los residuos, para crear mercados que permitan la obtención de energía o materias primas secundarias a través del aprovechamiento energético, el reúso, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje y alguna otra actividad permitida por ley derivada de su valorización. La recuperación de residuos tiene prioridad con respecto a las acciones de eliminación y se realizará si es económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable:

- VIII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- IX. **Residuos valorizables:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o recuperado; como el papel, cartón, lata de aluminio, PET Y HDPE.
- X. **Secretaría:** Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- XI. **Sistema de Control:** Es un sistema electrónico que se implementará para la correcta operación del programa.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	10
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	10
SECCIÓN I	10
MODALIDAD DEL PROGRAMA	10
SECCIÓN II	10
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	10
SECCIÓN III	11
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA 2023-2027	11
CAPÍTULO II	11
DEL OBJETO DEL PROGRAMA	11
CAPÍTULO III	11
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	11
CAPÍTULO IV	12
DIAGNÓSTICO	12
CAPÍTULO V	15
LÓGICA DE INTERVENCIÓN	15
CAPÍTULO VI	22
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
SECCIÓN I	22
DEL OBJETIVO GENERAL	22
SECCIÓN II	23
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
CAPÍTULO VII	23
LINEAMIENTOS GENERALES	23
SECCIÓN I	23
COBERTURA	23
CAPÍTULO VIII	23

DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	23
SECCIÓN I.....	23
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL	23
SECCIÓN II	24
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	24
SECCIÓN III	24
METAS FÍSICAS	24
CAPÍTULO IX.....	24
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	24
CAPÍTULO X.....	25
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN .25	25
SECCIÓN I.....	25
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	25
SECCIÓN II	26
DE LOS REQUISITOS	26
CAPÍTULO XI.....	26
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 26	26
SECCIÓN I.....	26
DE LOS PARTICIPANTES	26
SECCIÓN II	27
DE LAS FUNCIONES	27
CAPITULO XII.....	28
DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS.....	28
SECCIÓN I.....	28
DE LOS DERECHOS	28
SECCIÓN II	28
DE LAS OBLIGACIONES.....	28
SECCIÓN III	29

DE LAS CAUSAS DE BAJA.....	29
CAPÍTULO XIII	29
DE LA MECÁNICA OPERATIVA.	29
CAPÍTULO XIV	30
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....	30
CAPITULO XV	30
DE LA EVALUACIÓN	30
CAPÍTULO XVI.....	31
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	31
SECCIÓN I.....	31
DEL SEGUIMIENTO.....	31
SECCIÓN II	31
DEL CONTROL Y AUDITORÍA	31
CAPÍTULO XVII.....	32
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.....	32
SECCIÓN I.....	32
DE LA TRANSPARENCIA	32
SECCIÓN II	33
DE LA DIFUSIÓN.....	33
CAPÍTULO XVIII.....	34
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	34
CAPÍTULO XIX	34
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	34
TRANSITORIOS.....	35

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I MODALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Una de las principales preocupaciones del Gobierno Estatal en materia de medio ambiente es lograr un nivel de capacidad institucional adecuado para mejorar la gestión ambiental en su conjunto, misma que estará conformada con una modalidad denominada Recicla por tu Futuro en especie.

Las reglas de operación del Programa Recicla por Tu Futuro establece las normas, requisitos y procedimientos de la aplicación general que debe observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos asignados al programa para promover el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje.

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2. Que con base al Decreto número 175 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024, donde se aprueban erogaciones para el Programa Presupuestario Gestión y Protección Ambiental con clave de programa presupuestario E007 y partida del gasto 44101, cuya unidad responsable es la Dirección de Residuos de Manejo Especial 1117-2408, cuyo componente F.P. C06 Implementación de sitios de acopio para el cuidado del medio ambiente en Quintana Roo Recicla por tu Futuro, con clave presupuestaria 21111.17.1.17.2408.E007C0600000.04-001.44101.1.1.01.24.001, para la operación del Programa Recicla por tu Futuro.

SECCIÓN III

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA 2023-2027

Artículo 3. El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción del plan estatal de desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 4: Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable; Tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad; Línea de acción 4.18.1.10. Fortalecer con los tres niveles de gobierno la Gestión Integral de Residuos.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El programa, tendrá por objeto promover la cultura del manejo integral de residuos sólidos susceptibles de ser recuperados, reutilizados o reciclados, a través de la separación secundaria de los residuos. Con la premisa de la protección al medio ambiente, se otorgará un apoyo en especie a la ciudadanía que participe.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El Programa busca incentivar el reciclaje de residuos con impacto social enfocado en la población de los municipios que mayor generación de residuos tienen, cuenta como principal objetivo; promover el cuidado del medio ambiente, a través de la recuperación con fines de reciclaje, de los residuos valorizables: Polietileno tereftalato (PET), Polietileno de Alta Densidad (HDPE), lata de aluminio, así como papel (revistas, archivos y periódico) y cartón (cajas y empaques), obteniendo a cambio un apoyo en especie consistente en canastas alimentarias con lo cual, se busca promover el cuidado del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO

Artículo 6. Actualmente la Administración Pública de Quintana Roo se ha caracterizado por ser un gobierno abierto que ha dirigido sus esfuerzos para que sus acciones correspondan y sean congruentes a una gobernanza sostenible a largo plazo, obteniendo los beneficios ambientales, sociales y económicos. Por lo cual ha existido la constante necesidad de implementar mecanismos o acciones que permitan la participación ciudadana, fortaleciendo la colaboración entre ciudadanos y funcionarios.

En esa búsqueda nace el **Programa “Recicla Por Tu Futuro”**, un programa de reciclaje de residuos con impacto social para la población, el cual tiene como principal objetivo **promover el cuidado del medio ambiente**, a través de la recuperación con fines de reciclaje, de los residuos: Polietileno tereftalato (PET), Polietileno de Alta Densidad (HDPE), lata de aluminio, así como papel (revistas, archivos y periódico) y cartón (cajas y empaques), y en consecuencia, promover y fortalecer el reciclaje de residuos valorizables.

El Programa que estará focalizado y se desarrollará en los municipios de Benito Juárez (1,349 ton/día), Puerto Morelos (63 ton/día), zona continental de Isla Mujeres (110 ton/día), Tulum (255 ton/día), Solidaridad (654.90 ton/día) y Othón P. Blanco (350 ton/día) del Estado de Quintana Roo (total de dichos municipios 2,781.90 ton/día), esto como resultado de identificar las zonas geográficas con mayor necesidad de atención debido a su fuerte oferta y demanda en el consumo de recursos y servicios, lo que provoca una alta generación de residuos. (fuente SEMA)

Específicamente este programa combatirá la **contaminación ambiental**, generada por los residuos de Polietileno tereftalato (PET), Polietileno de Alta Densidad (HDPE), lata de aluminio, así como papel (revistas, archivos y periódico) y cartón (cajas y empaques), abordándolo desde una perspectiva del reciclaje inclusivo, valorización y economía circular con impacto social, esto bajo la perspectiva de que de acuerdo a diversos estudios que se han realizado, el no contar con programas que incentiven la recuperación y reciclaje de las

fracciones valorizables de los residuos, **provoca que se dispongan inadecuadamente ya sea en los sitios manejados por los Municipios o en tiraderos clandestinos causando problemas ambientales graves**, pero además, se desperdicia su potencial energético para reusarlos como insumos ya sea para aprovechamiento de la materia como material en nuevos procesos o del aprovechamiento y generación de energía limpia que se pueda emplear.

En el estado de Quintana Roo, la dinámica económica y poblacional ocasiona una generación aproximada de 3,072 ton/día de residuos, de los cuales en promedio se recupera entre el 11 por ciento, el resto de los residuos se disponen en los sitios oficiales que operan los municipios o sitios clandestinos causando **graves problemas** por emisión de contaminantes tales como lixiviados y gases de efecto invernadero, a pesar de los esfuerzos que realizan las autoridades ambientales **no se ha logrado que la actividad de reciclaje desde la fuente de generación**, se implemente correctamente en las sectores de la población.

En este contexto, el Gobierno del Estado en un esfuerzo de visibilizar la problemática ambiental y **sensibilizar a la población** respecto del cuidado y preservación del medio ambiente, prioriza ejecutar el programa “Recicla por tu Futuro”; el cual logrará que la sociedad **realice acciones de separación desde la fuente de generación de residuos y se incorporen a mecanismos de aprovechamiento**, y de esta forma, contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las personas a través del desarrollo de las capacidades asociadas al **bienestar ambiental y económico mediante la gestión integral de residuos con fines de recuperación de las fracciones valorizables**.

En ese sentido, este programa **promoverá el reciclaje** inclusivo entendiéndose este como el buen manejo de los residuos en la etapa de separación, clasificación y valorización de residuos susceptibles de ser reciclados, evitando el aumento de la contaminación ambiental e impactando en la salud comunitaria.

El reciclaje, es una actividad reconocida como una de las **principales prácticas más inmediatas y efectivas en el combate contra la**

contaminación en México, el reciclaje y correcto manejo de los residuos de envases y empaques atraviesa por uno de sus momentos más notables, al registrar un crecimiento del 200% y generar más de 70 mil empleos directos e indirectos en el país durante las últimas dos décadas. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el esquema que plantea la Economía Circular permite estimular el crecimiento económico y, con ello, generar miles de empleos sin comprometer al medio ambiente, manteniendo así el valor de los materiales por un tiempo de vida, el mayor posible, a través de su aprovechamiento mediante prácticas estratégicas, tales como: reusar, reducir, reciclar, rediseñar y repensar.

Asimismo, este Programa tendrá el propósito de **promover y fortalecer la recuperación de residuos valorizables**, entre los distintos sectores de la población y también ayudará a gestionar de mejor forma los residuos y a disminuir costos de su recolección y traslado, contratando una empresa especializada que se encargue del procedimiento correspondiente; evitando que los residuos terminen en los sitios de disposición, ya que serán captados para un proceso de reciclaje.

En tal sentido, es importante resaltar que existen **antecedentes** satisfactorios, por ejemplo en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum y Puerto Morelos, donde se realizan los denominados RECICLATONES, que consisten en programar a lo largo de un año, centros de acopio temporales de residuos, donde la ciudadanía puede llevar únicamente residuos valorizables para que se reintegren a mecanismos de valorización, aprovechamiento y reciclaje, sin duda, este tipo de programa ha tenido éxito, sin embargo, este no ha permeado entre toda la población, quienes no han tenido acceso a este programa para beneficiarse a través de buenas prácticas ambientales y manejo de residuos que les permita vivir en un medio ambiente de calidad para su disfrute y desarrollo. (Fuente SEMA)

Este programa no solo se limitará a tener un impacto positivo en el medio ambiente, sino que también entre la población beneficiada, en virtud que, por cada kilo de producto entregado en los centros de acopio, se les entregará una canasta alimentaria de productos básicos, impactando de forma positiva en

bienestar de la población objetivo y a su vez **garantizado que los recursos públicos otorgados coadyuven a elevar el bienestar de la población local.**

Lo anterior, en virtud que si bien los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum, zona continental de Isla Mujeres y Othón P. Blanco, corresponden a zonas turísticas del Estado, que ha permitido la generación de empleos, a su vez esto, también ha provocado una fuerte problemática de **generación de residuos**, por lo que este Programa además de cumplir con su objetivo principal, otorgará beneficios sociales como la equidad, la inclusión y la **generación de oportunidades económicas** a la población.

En consecuencia, a esta realidad social, el Gobierno del Estado tiene el firme compromiso de fomentar preferentemente programas incluyentes que beneficien a los sectores de la población por lo que, en este caso, el **PROGRAMA “RECICLA POR TU FUTURO** si bien tendrá como objetivo principal lograr un **ambiente sano, tendrá como población objetivo a quienes que se encuentran en los municipios que tienen más generación de residuos.**

En ese sentido, se concluye que este Programa atiende un desafío presente en materia ambiental, a través del rol activo de los ciudadanos respecto de la **cultura de reciclaje**, logrando beneficiar de manera económica y directa a los sectores sociales; comprendiendo que el fin último de la Administración Pública es poner al ciudadano como eje central de su gestión; y de esta manera, logra posicionarse como una solución viable e ideal de gobernanza sostenible, justificando su objetivo primordial y el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

CAPÍTULO V LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Artículo 7. El Programa Recicla por tu Futuro, es una herramienta que se suma a los esfuerzos de protección ambiental, al insertar en los sectores de la población acciones para la recuperación y valorización de residuos desde la

fuente de generación y que estos se reflejen en beneficio al ambiente y la salud pública.

Adicionalmente el programa tendrá un beneficio ambiental-social, toda vez que impulsará un cambio en la percepción de la ciudadanía a través de su interés en la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de gestión integral de residuos que permita un manejo adecuado de los residuos, que incluye, la reducción de la generación de residuos, y que permita la identificación y recuperación de las fracciones valorizables, para su vinculación al proceso de reciclaje.

Derivado de este esfuerzo el Programa Recicla por tu Futuro, tendrá como principal acción la recuperación de residuos valorizables a través de puntos itinerantes (centro de acopios móviles) en los municipios con mayor generación de residuos en el Estado, con la intención de contribuir:

- En la cultura de reciclaje
- Contribuir al cuidado del medio ambiente y la salud pública

De la participación de los ciudadanos, el Programa Recicla por Tu Futuro, contempla un apoyo económico el cual consiste en el intercambio de residuos valorizables por una canasta alimentaria.

Se ha identificado que la población de los municipios con mayor generación de residuos, presentan un bajo índice de recuperación y aprovechamiento, por lo cual, el Programa Recicla por tu Futuro, contribuirá a la implementación de acciones en las cuales la ciudadanía se involucre y participe en la valorización de los residuos generados en el Estado; dicho programa es de índole ambiental-social, cumpliendo con la premisa del derecho humano a vivir en un ambiente sano.

Las acciones a desarrollar para llevar a cabo dicho programa son:

- Los Beneficiarios del presente programa, serán integrados a un padrón que integrará la Secretaría para el control de los participantes.

- Capacitación a los beneficiarios del programa, para fomentar un manejo adecuado y recuperación de residuos.
- Contar con centros de acopio itinerantes en cada uno de los municipios que integran el programa.
- Se entregará un apoyo en especie que consiste en una canasta alimentaria por beneficiario al mes.
- Recuperar y enviar a reciclaje los residuos valorizables (PET, HDPE, lata de aluminio, Cartón y Papel).
- Otorgar el apoyo económico a la población que participe en el programa a través de canastas alimentarias.
- Reintegra el beneficio de la venta de los residuos valorizables recuperados a través del programa, en especie.

En la lógica de intervención, se establecen las fases del programa, los participantes y sus actividades enlazadas a un objetivo para que se logre plasmar una secuencia lógica del desarrollo del programa.

Este proceso se describe esquemáticamente en los siguientes procesos:

- **EVALUACIÓN INICIAL:**

Coordinador del
Programa

Identificar los municipios con mayor generación de residuos y que presenten un bajo índice de recuperación y aprovechamiento
Identificar los puntos estratégicos geográficamente para la instalación y movilidad de los puntos de acopio.

Supervisor de la Secretaría
de
Ecología y Medio Ambiente

La publicación del Programa de acuerdo con el numeral 19 de estas Reglas de Operación
Diseñar y elaborar el registro o padrón con los beneficiarios del Programa (Base de datos)
Establecer el mecanismo operativo para la atención de los ciudadanos

Objetivo

Programa Recicla por tu Futuro, contribuirá a la implementación de acciones en las cuales la ciudadanía se involucre y participe en la valorización de los residuos generados en el Estado.

Objetivo

El programa es de índole ambiental-social, cumpliendo con la premisa del derecho humano a vivir en un ambiente sano.

- **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Coordinador del Programa

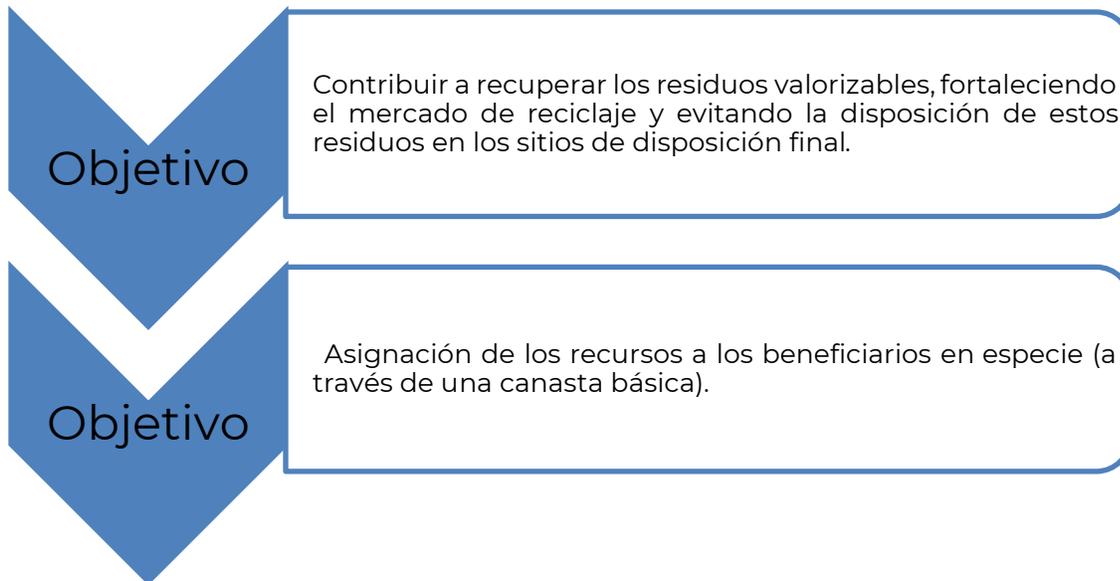
Verificar la logística y funcionamiento de los puntos de acopio.
Verificar la infraestructura física de los mismos
Dar orientación a los ciudadanos respecto del Programa

Supervisor de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente

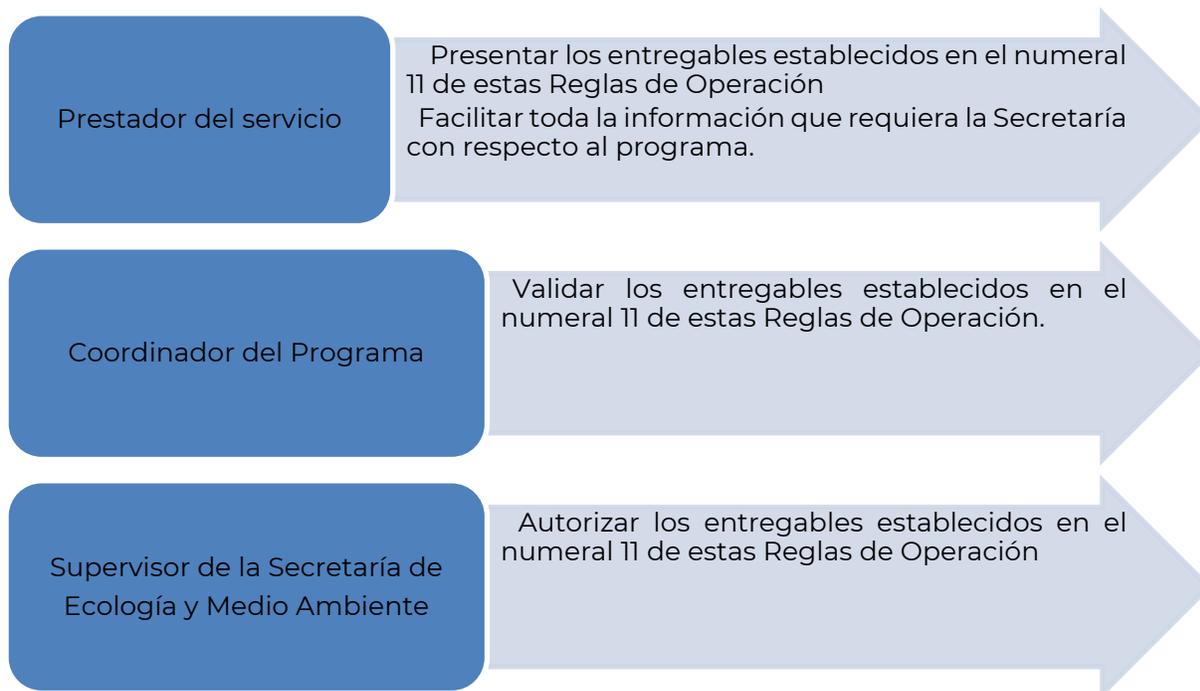
Llevar un control de la documentación de los ciudadanos beneficiarios
Capacitación a los beneficiarios del programa, para fomentar un manejo adecuado y recuperación de residuos.
Registrar y Administrar el padrón de beneficiarios;
Dar seguimiento a los derechos y obligaciones derivados del contrato que da cumplimiento a los objetivos del Programa
Ejecutar actividades operativas de supervisión

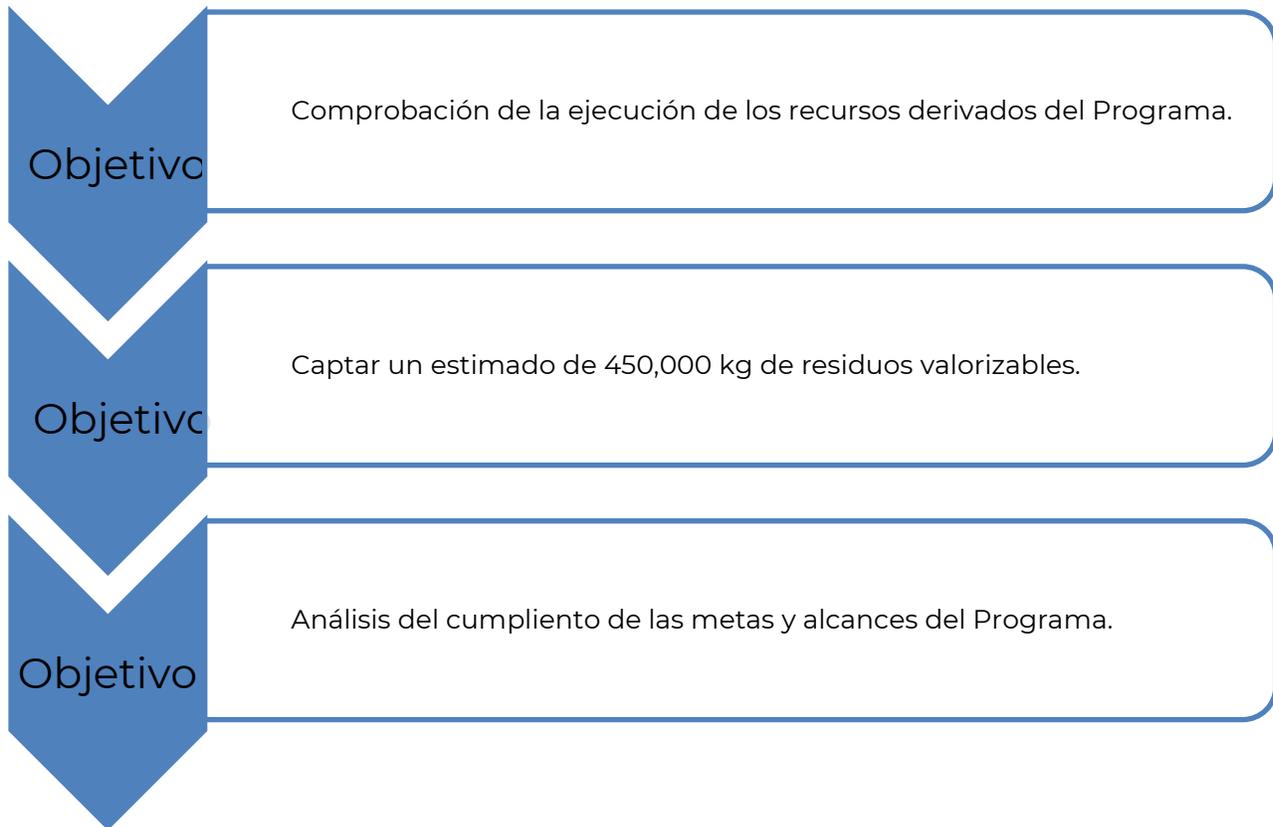
Prestador de servicios

* Contar con un sistema de control para el registro de valorizables y de la canasta alimentaria.
Atender los puntos o zonas designadas en los municipios
Instalar y manejar el equipo necesario para el control de los residuos susceptibles de valorización
Encargarse del almacenamiento de los productos que integran la canasta.



• **EVALUACIÓN Y EFECTOS:**





CAPÍTULO VI OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. Contribuir al fortalecimiento de la conciencia ambiental de los ciudadanos, mediante el conocimiento de la importancia del reciclaje para promover un medio ambiente sano para el desarrollo y calidad de vida, con elementos claros de corresponsabilidad social y de temas transversales de un gobierno honesto y responsable.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 9. El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Contribuir a recuperar los residuos valorizables, fortaleciendo el mercado de reciclaje y evitando la disposición de estos residuos en los sitios de disposición final;
- II. Contribuir a la implementación de acciones en las cuales la ciudadanía se involucre y participe en la valorización de los residuos generados en el Estado;

CAPÍTULO VII LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I COBERTURA

Artículo 10. El Programa tendrá cobertura de hasta 15,000 personas repartidos en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VIII DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

Artículo 11. El Programa tiene como población potencial el beneficiar hasta 15,000 personas mensualmente (del tres de junio al 10 de diciembre) entre hombres y mujeres que quieran sumarse a este esfuerzo de recuperación de residuos valorizables, a través de la entrega de Apoyo en Especie.

Estos Apoyos en especie consistirán en la entrega de un total de 90,000 canastas alimentarias.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 12. La población objetivo del Programa estará dirigido a las personas mayores de edad, habitantes de los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, que deseen participar en la recuperación de residuos valorizables.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 13. El presente Programa, proyecta beneficiar hasta 15,000 personas entre hombres y mujeres en la recuperación de residuos valorizables a los habitantes de los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, las cuales serán determinadas de acuerdo a las necesidades que la instancia ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa.

CAPÍTULO IX CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 14. El Programa consiste en la entrega en especie de una canasta alimentaria, a cambio de los residuos valorizables con un valor de entre 400 y 450 pesos para poder intercambiarlos para la obtención de la canasta alimentaria una vez al mes.

La canasta alimentaria se entregará a la Persona Beneficiaria una vez que se haya llegado a la cantidad prevista en el párrafo que antecede de conformidad con la tabla de equivalencia (ANEXO 3) y se otorgará una canasta básica con valor de hasta 15 veces el precio por kilo por tipo de residuo.

La canasta alimentaria se asignará a la Persona Beneficiaria a través del Sistema Electrónico que la Instancia Ejecutora determine para tal efecto y sólo

se entregará el apoyo en especie únicamente cuando se llegue a la cantidad requerida de residuos al mes; y en caso de que se haya superado la cantidad requerida, se acumulará al siguiente mes en el sistema de control correspondiente.

Artículo 15.- La Canasta Alimentaria de apoyo del Programa se conformará de los productos básicos contenidos en la Tabla de Contenido de Productos Básicos (ANEXO IV) y cuyo valor comercial que oscilará entre \$400.00 (cuatrocientos pesos moneda nacional) y hasta \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

CAPÍTULO X

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los criterios de elegibilidad establecidos en las Presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad

El proceso consistirá en: convocatoria, recepción digital de documentos, calificación y notificación de beneficiarios en base a los siguientes requisitos.

- I. Será de conformidad al orden de prelación de la recepción de las solicitudes.
- II. Tendrá que llenar la carta de ingreso al Programa Recicla Por Tu Futuro (ANEXO I)
- III. Entregar la documentación solicitada en el sitio web www.reciclaportufuturo.com
- IV. Entregar la documentación en las fechas establecidas que son: del 3 de junio de 2024 al 10 de diciembre de 2024

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para la participación en el Programa se deberá de ser mayor de edad y se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Solicitud de Registro (Anexo 1);
- II. Identificación vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Licencia de Conducir); y
- III. Comprobante de domicilio de los municipios participantes, actualizado no mayor a tres meses.
- IV. Enviar la documentación solicitada de manera digital a través de la página www.reciclaportufuturo.com

CAPÍTULO XI DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 18. El Programa contará con la Instancia Ejecutora como Único participante.

El Programa beneficiará hasta 15,000 personas repartidos en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 19.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria;
- II. Asignar a la dirección de Residuos como unidad administrativa y encargada de operar el programa.
- III. Establecer las zonas o colonias donde atenderán en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco para la recepción de solicitudes de Apoyo junto con las documentales establecidos como requisitos;
- IV. Recepcionar las solicitudes de Apoyo junto con las documentales establecidos como requisitos;
- V. Notificar a las personas solicitantes con un máximo de tres días hábiles si ha resultado o no como Persona Beneficiaria dentro del Programa y en caso de salir beneficiado se entregará un número de folio correspondiente al beneficiario;
- VI. Capacitar a las Personas Beneficiarias para la correcta operación del Programa en relación a manejo y entrega de los residuos valorizables.
- VII. Emitir y Publicar el padrón de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VIII. Notificar a través de los medios autorizados a las Personas Beneficiarias de las zonas o colonias donde se instalará los centros itinerantes de acopio de Residuos Valorizados, especificándose el municipio, la fecha y hora para la recepción e intercambio de los residuos por las Canastas Alimentarias.
- IX. Llevar el control de los residuos valorizables y Canastas Alimentarias entregadas a las Personas Beneficiarias a través del sistema electrónico que se haya determinado para tal efecto;
- X. Revisar y avalar los reportes e informes de manera mensual que se genera conforme a la aplicación del Programa; y

La Instancia Ejecutora realizara, suscribirá y firmara cualquier instrumento legal, que permita la debida ejecución y cumplir del objeto del Programa a

quien le podrá requerir los informes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO XII DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS.

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- En el presente Programa las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir la Canasta Alimentaria; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21.- En el presente Programa las Personas Beneficiarias para su participación en el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad a la Instancia Ejecutora, así como a cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir lo establecido en las presentes Reglas de operación;
- III. Llenar y Firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa.

- IV. Entregar la cantidad fijada en los anexos (4) en los lugares y horarios que le notifique la Instancia Ejecutora de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de operación;
- V. Uso apropiado del apoyo brindado; y
- VI. Entregar la documentación y formatos correspondientes a través del sitio web www.reciclaportufuturo.com
- VII. Las demás que se determinen para tal efecto.

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 22.- Será causal de baja del Programa las siguientes.

- I. Que el beneficiario utilice el programa con fines lucrativos;
- II. Fallecimiento del beneficiario;
- III. Por inactividad por más de tres meses consecutivos; y
- IV. En caso de presentar información falsa.

CAPÍTULO XIII DE LA MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 23.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

- I. Elaborará y publicará la convocatoria;
- II. Establecerá las zonas o colonias donde atenderán en los municipios de Benito Juárez; Puerto Morelos, zona continental de Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad y Othón P. Blanco para la recepción de solicitudes de Apoyo junto con las documentales establecidos como requisitos;
- III. Recepcionará las solicitudes de Apoyo junto con las documentales establecidos como requisitos;
- IV. Notificará a las personas solicitantes de manera inmediata si ha resultado o no como Persona Beneficiaria dentro del Programa y en caso de salir beneficiado se entregará l un número de folio correspondiente al beneficiario;

- V. Capacitará a las Personas Beneficiarias para la correcta operación del Programa en relación al manejo y entrega de los residuos valorizables.
- VI. Emitirá y Publicará el padrón de Personas Beneficiarios a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VII. Notificará a través de los medios autorizados a las Personas Beneficiarias de las zonas o colonias donde se instalará los centros itinerantes de acopio de Residuos Valorizables, especificándose el municipio, la fecha y hora para la recepción e intercambio de los residuos por las Canastas Alimentarias.
- VIII. La Instancia Ejecutora realizará, suscribirá y firmará cualquier instrumento legal, que permita la debida ejecución y cumplir del objeto del Programa a quien le podrá requerir los informes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- IX. Llevará el control de los Residuos Valorizables y Canastas Alimentarias entregadas a las Personas Beneficiarias a través del sistema electrónico que se haya determinado para tal efecto y que este previsto en los instrumentos jurídicos como se prevé en la fracción VIII;
- X. Revisará y evaluará los reportes e informes de manera mensual que se generarán conforme a la aplicación del Programa.

CAPÍTULO XIV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 24. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5%, del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales, establecidas en la normatividad aplicable.

CAPITULO XV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 26. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal vigente.

CAPÍTULO XVI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 27. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 28. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y

en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XVII TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 29. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de

Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda. Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sema/avisos-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN

Artículo 30. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. - La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *“Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el*

uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 32. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Efraín Aguilar, No. 418, entre Dimas Sansores y Retorno 3, Col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica

unidadtransparenciasema@gmail.com o a los teléfonos: 983 12 92 101, 983 28 53 947 y 983 12 92 827, Ext.217, así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet cqd.secoes@qroo.gob.mx a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Reciclando por tu futuro el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la SEMA, que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La SEMA será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO.- La instancia será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa en la plataforma digital del Sistema Electrónico del Padrón de Beneficiario.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa serán susceptibles de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.



Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a **los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**. – La Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez.



SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
DESPACHO DEL C SECRETARIO